CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE AUTOEMPLEO:
PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 la realización del informe "Políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía".

El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (en adelante el Plan), se aprobó mediante el Decreto 175/2006, de 10 de octubre. Este plan establece los programas y medidas que desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de empleo, en orden a fomentar y consolidar el trabajo autónomo realizado por persona física que ejerce una actividad económica de forma individual, por cuenta propia y con hasta cinco trabajadores por cuenta ajena.

Para establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, se dicta la Orden de 15 de marzo de 2007.

El **objetivo** principal de este informe es el análisis de la ejecución y seguimiento del Plan, desde una perspectiva evolutiva y presupuestaria. Para ello, se plantean los siguientes objetivos complementarios:

- Analizar la estructura competencial y la asignación de los créditos entre los distintos órganos competentes para la ejecución del Plan, en concreto, y para las políticas activas de autoempleo, en general.
- Comprobar el cumplimiento de la legalidad en todas las fases de la gestión de las ayudas o expedientes de gastos correspondientes a los programas seleccionados.
- Verificar el correcto registro contable de los gastos incurridos.
- Evaluar los sistemas de control interno en las distintas fases procedimentales de los gastos realizados por los centros directivos intervinientes.
- Analizar los procedimientos de seguimiento de las políticas activas de autoempleo y, más concretamente, del referido Plan.

El alcance temporal abarca desde la puesta en marcha del Plan en 2007 con la promulgación de la Orden de 15 de marzo de 2007, hasta septiembre del ejercicio 2013, en cuanto a la ejecución alcanzada de las ayudas concedidas en materia de autoempleo.

En el desarrollo de los trabajos se han producido las **limitaciones al alcance** siguientes:

- No se ha aportado el expediente administrativo relativo al convenio formalizado el 30 de marzo de 2007 entre la Consejería de Empleo y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (CACCIN), necesario para verificar el cumplimiento de los términos de la encomienda respecto a la gestión de las ayudas, así como la adecuación a la normativa aplicable del propio expediente.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

- Se han excluido del informe los programas correspondientes a los capítulos VI "Formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos" y VII "Fomento de la cultura preventiva en materia de riesgos laborales para trabajadores autónomos" debido a la extemporaneidad, insuficiencia y condiciones de la información facilitada.

A continuación se exponen las principales **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.

EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

- Los cambios normativos y competenciales han tenido gran relevancia en la gestión y ejecución del Plan:

 - Durante su vigencia, los titulares competentes en materia de autoempleo han aprobado quince ordenes, que en algunos casos aluden al Plan y en otros no lo mencionan, pero que en cualquier caso se enmarcan dentro de los mismos objetivos, programas y medidas en él previstos, afectando fundamentalmente a su desarrollo procedimental.

 - Las competencias en materia de autónomos, atribuidas a la Consejería de Empleo desde mayo de 2004, pasaron a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en abril de 2008. Un año después, en abril de 2009, volvieron a la Consejería de Empleo, y en mayo de 2012 de nuevo se asignan a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la cual residen en la actualidad.

- El Plan se promulga sin contemplar aspectos sustanciales para efectuar su seguimiento, evaluación y control.

- Se derogó por la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza del Trabajo Autónomo. Esta ley prevé que, en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, se elaborará el primer Plan Estratégico del Trabajo Autónomo, cuestión que sigue pendiente de cumplimiento.

ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DEL PLAN

Encomienda de gestión al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

- El 30 de marzo de 2007, el Consejero de Empleo, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), suscribió un convenio de colaboración con el Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (CACCIN), para encomendar la gestión y pago, de las medidas ticket de autónomo, financiación para inicio de actividad del trabajo autónomo, apoyo de la gestión en el ejercicio de la actividad económica y apoyo a la financiación para consolidación de negocio, durante las convocatorias de 2007 a 2010.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- Durante la vigencia del convenio, circunscrita a la gestión de las convocatorias de 2007 y 2008, ya que se produjo su denuncia anticipada, se concedieron 25.421 ayudas que ascendieron a 162.419,32 m€. Esta cifra supera en un 84,50% las previsiones presupuestarias del convenio para las convocatorias de esos dos años, y en un 11,26% las del cuatrienio que totalizaban 145.988,00 m€.

- El convenio firmado entre el Presidente del SAE y el CACCIN, se refiere nominalmente a dicho consejo como entidad colaboradora, pero fija su marco jurídico en las previsiones del artículo 15 de la Ley 30/1992. Por esta vía de encomienda inter-administrativa del artículo 15 de la referida Ley, no cabía realizar compensación económica alguna al CACCIN por la gestión realizada.

- No se ajusta a las previsiones de la Ley General de Subvenciones el procedimiento sustitutorio articulado por el SAE, de concesión de subvenciones excepcionales anuales para compensar económicamente al CACCIN por la gestión de las ayudas encomendadas mediante el convenio, en los años 2007 a 2009, cuyos pagos materializados han totalizado 4.219,68 m€.

Encomienda de gestión de incentivos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

- Por Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, las políticas de autoempleo pasaron de la Consejería de Empleo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Esta consejería aprobó la Orden de 25 de marzo de 2009, de establecimiento de las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, delegando la competencia para la resolución y tramitación de los incentivos en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ente instrumental dependiente de esa consejería.

- Posteriormente, por Decreto 3/2009, de 23 de abril, de nuevo se atribuyeron a la Consejería de Empleo y al SAE. El titular de esta Consejería, en el uso debido de sus competencias y facultades, delegó la competencia para resolver y gestionar los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009 en la Agencia IDEA. Esta delegación presuponía que la Agencia debía financiar con sus propios recursos el ejercicio y la gestión de las competencias asumidas.

- Sin embargo, el 23 de diciembre de 2009 se formalizó una encomienda de gestión entre la Consejería de Empleo y a Agencia IDEA, para la gestión de estos incentivos, determinado la cuantía a percibir por dicha agencia en relación a la gestión encomendada. Los créditos relacionados en la resolución de encomienda ascienden a 49.780,21 m€, de los cuales 1.953,58 m€ se refieren al coste de la actuación derivado de la ejecución de la encomienda.

 La delegación de competencias lleva implícita la gestión material conducente a su resultado, por lo que resulta innecesaria e incoherente desde el punto de vista jurídico la encomienda de gestión formalizada entre dichos órganos, por más que pueda tener coherencia económica.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- Pero es que desde el punto de vista de la financiación del ente, y a pesar de que las disposiciones fundamentales del expediente administrativo dictadas posteriormente se producen con base en el artículo 105 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, encomiendas de naturaleza intra-administrativa, la instrumental ha recibido, aunque indebidamente, una asignación económica de la matriz, por lo que la encomienda realizada se situaría en el ámbito de las cuasicontractuales contempladas en el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, y por lo tanto en el propio del artículo 4.1 n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 106 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Encomienda de gestión de IDEA a "Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U." (FAGIA)

- Siete meses después de asumir IDEA la encomienda de gestión de la Consejería de Empleo (23 de diciembre de 2009), el Director General de la Agencia IDEA, por resolución de 26 de julio de 2010, encomienda a FAGIA la gestión material de los expedientes presentados al programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, para el periodo 2009 y 2010, fijando un presupuesto máximo de actuación de 1.834,75 m€ y plazo límite de ejecución en diciembre de 2010.

- El origen de la encomienda a FAGIA, que fue la encomienda de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA, no fue coherente y conforme al orden jurídico establecido, al prevalecer la delegación de competencias a favor de la Agencia IDEA. Es por ello que se cumplieron los requisitos exigidos por la normativa y jurisprudencia comunitaria en cuanto a los términos de la resolución de la encomienda realizada a FAGIA, fundamentada en el artículo 106 de la LAJA.

- Haciendo abstracción de la delegación de competencias, esta práctica administrativa de encomendar a una entidad la gestión que, a su vez, le ha sido encomendada ("encomendar lo encomendado") constituye una mala práctica de la Administración desde el punto de vista de la eficiencia y la economía.

- FAGIA comenzó a desarrollar su trabajo en 2009, tras la aprobación de la Orden de 25 de marzo de 2009 y antes del encargo de encomienda, emitiendo la primera factura en el mes de mayo y la última en el mes de diciembre de 2010. Del importe total, 1.834,75 m€, facturado y cobrado a IDEA, 705,40 m€ exceden del periodo de ejecución de la encomienda y, por tanto, no tienen la consideración de gasto elegible a los efectos de justificación, en los términos previstos en los artículos 37 y 40 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Gestión de los incentivos de la Orden de 25 de marzo de 2009

- La Orden de 25 de marzo de 2009 establece las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013.

 Debido a los cambios competenciales, la vigencia de la orden inicialmente prevista hasta 2013, con cuatro convocatorias anuales, se redujo a cuatro convocatorias en total, tres en 2009 y una en 2010.

- El número de solicitudes presentadas respecto a las cuatro convocatorias celebradas ascendió a 28.468. De ellas, se estimaron 6.323, para finalmente pasar a ser 5.263 expedientes con resoluciones de concesión de incentivos que totalizaron un importe de ayudas concedidas y comprometidas de 47.332,26 m€.

- Con carácter general, en la gestión realizada por la Agencia IDEA se han dado los siguientes incidencias:

 - Incumplimiento de los plazos para resolver y notificar los incentivos, previstos en el artículo 18.4 de la Orden.
 - No se ha informado trimestralmente de los incentivos concedidos a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas firmantes de los Acuerdos de Concertación Social, que prevé el artículo 18.6.
 - Tampoco se han cumplido las previsiones del artículo 25, sobre la obligación de hacer constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada por Orden de 25 de febrero de 2002, todos los incentivos concedidos.

- A septiembre de 2013, 4.620 expedientes, relativos a todas las convocatorias, continuaban en gestión por la Agencia IDEA, a pesar de estar sobrepasados los plazos límites de justificación. En la tabla siguiente se cuantifican de forma agrupada las situaciones más significativas del procedimiento de gestión:

Situación de los expedientes	Nº expedientes	Importe Concedido (1)	Pago Materializado (2)	Concedido -Pago (1-2)	A reintegrar
1. Expedientes sin justificar por el beneficiario	533	4.287,29	3.331,87	955,42	
2. Expedientes justificados por el beneficiario en trámite de revisión por IDEA	2.933	21.711,76	17.469,31	4.242,45	
3. Expedientes con orden de pago final	564	4.127,53	3.332,76	794,77	
4. Total Expedites en procedimientos reintegro	590	4.350,96	3.527,64		3.265,20
Total Expedientes	4.620	34.477,54	27.661,58	5.992,64	3.265,20

Fuente: elaboración propia sobre base de datos del tramitador de expedientes de IDEA **Cuadro nº3**

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

Respecto a los 533 expedientes pendientes de justificar por el beneficiario, procede no demorar los trámites de requerimiento y aquellos orientados a la exigencia del reintegro de la cantidad abonada que corresponda, conforme al artículo 23 de la Orden de de 25 de marzo de 2009 y a las previsiones de la Ley General de Subvenciones y del TRLGHP.

En relación a los 2.933 expedientes con justificaciones presentadas por los beneficiarios, en trámites de verificación de *las justificaciones por IDEA, igualmente se debe agilizar la gestión, para poder efectuar los pagos restantes o, en su caso, habilitar los procedimientos arriba descritos.*

- Las resoluciones de reintegro dictadas por los Gerentes Provinciales de la Agencia IDEA, fundamentadas en las causas e incumplimientos por los beneficiarios previstos en el artículo 23 de la Orden de 29 de marzo de 2009, en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, se cifran en 2.826,99 m€ de principal y 397,48 m€ de intereses, relativos a 517 expedientes.

 De ellos, han pasado a recaudación ejecutiva en el Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía para su gestión por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que es la competente, 76 expedientes de reintegro por importe total de 572,08 m€, un 17,74% de la cifra total en reintegro.

- Se han examinado 32 expedientes, por importe total de 282,45 m€, constatándose la situación general de demora en la gestión. Esta incidencia podría derivar en los siguientes aspectos relevantes:

 - para los autónomos beneficiarios de estas ayudas, por el retraso en los cobros definitivos destinados a la puesta en marcha, consolidación, modernización y/o creación de puestos de trabajo en sus negocios,

 - y para la propia Administración ya que se encuentra, entre otras cuestiones, con frecuentes dificultades de localización de los beneficiarios para efectuar las notificaciones de requerimiento o reintegro necesarias, teniendo que articular los procedimientos de publicación previstos en la normativa, implicando dilaciones y costes añadidos para poder finalizar la tramitación de estos expedientes.

 Por todo ello, para evitar estos posibles perjuicios, se recomienda a la Agencia IDEA y a la Consejería competente que, con carácter urgente, habiliten los recursos necesarios destinados a agilizar la finalización de los expedientes de incentivos concedidos en base a la Orden de 29 de marzo de 2009, bien sea materializando los pagos finales o bien mediante los procedimientos de exigencia de reintegros oportunos.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

EJECUCIÓN DEL PLAN

- El Plan no contemplaba la previsión de financiación para su ejecución. Sólo determinaba que la concesión de las ayudas se condicionaba a la existencia de dotación presupuestaria en cada ejercicio económico.

- Durante la vigencia del Plan, los créditos destinados a la financiación de las ayudas en materia de autónomos han estado incardinados en varios programas presupuestarios (32B, 72A y 32L), y secciones presupuestarias (Consejería de Empleo/SAE y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), compartiendo, a su vez, programa y aplicaciones presupuestarias con otras líneas subvencionadoras en materia de empleo.

- La ejecución de los créditos contabilizados en el sistema JUPITER es la siguiente:

Ayudas	Expedientes concedidos	Créditos comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados
Ayudas correspondientes a los capítulos/ programas del Plan, con sus variantes de órdenes y convocatorias realizadas.	43.493	304.392,71	294.944,49	293.650,01
Subvenciones excepcionales concedidas en materia de autónomos.	11	5.062,74	4.708,15	4.708,14
Expediente de encomienda de la Consejería de Empleo a la Agencia IDEA, para la gestión de los incentivos correspondientes a la Orden de 25 de marzo de 2009, en lo referente a los créditos destinados a la concesión de incentivos.	(1)	47.826,63 (2)	39.095,74	39.095,74
		357.282,08	**338.748,38**	**337.453,89**

Fuente: Elaboración propia a partir de la Contabilidad oficial facilitada por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. **Cuadro nº4**

(1) La encomienda de la consejería a IDEA es un único expediente. Sin embargo, los expedientes contabilizados en la Agencia IDEA, en relación, a los expedientes de incentivos concedidos, son 5.263.

(2) Se trata de las cantidades consignadas en el capítulo VII del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, en relación a la encomienda de gestión.

- De estas ayudas, en términos porcentuales, se han concedido en el régimen ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, un 23,05%, y en el régimen excepcional de concurrencia no competitiva, un 76,95%.

- De la cifra total de pagos materializados, se encuentran en situación de libramientos pendientes de justificar, con el plazo límite de justificación vencido, un total de 115.566,31 m€, lo que representa el 34,25% de las ayudas pagadas. De éstos, el 92,54% deriva de los ejercicios 2009 y 2010. De lo dilatado en el tiempo de las actuaciones, deriva un riesgo de prescripción del derecho de la Administración autonómica a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones. Dicho derecho prescribe por el transcurso del plazo de 4 años, a computar desde que venció el plazo para presentar la correspondiente justificación por el beneficiario de la ayuda.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

Dado el significativo importe de los libramientos a justificar, con el plazo límite de justificación vencido, y que la antigüedad del 92,54% de los mismos es superior a 3 años, es necesario que la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo agilice los procedimientos debidos para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas, conforme a las previsiones de las propias resoluciones de concesión, en concordancia con la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

- Durante los años 2007 a 2012, los titulares competentes en materia de autónomos han dictado, al menos, ocho resoluciones de exoneración, fundamentadas en el artículo 32.2 de la Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras o bien en el artículo 124.1 del TRLGHP, que establecen que el titular de la competencia para la concesión de subvenciones y para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar de las limitaciones determinadas, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegar esta competencia.

- Las resoluciones administrativas de exoneración que se han dictado conforme a las previsiones del artículo 54 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adolecen de falta de motivación, al utilizar términos generalistas y comunes para un conjunto de beneficiarios, sin concreción o explicitación alguna de las razones por las que cada una de dichas empresas o personas físicas, cumplen con el requisito del especial interés social.

 Sin perjuicio de que las resoluciones de exoneración hayan sido dictadas de conformidad con el marco legal vigente, debido al ejercicio de la discrecionalidad administrativa que conllevan, sería conveniente que en las mismas se relacionaran, además de las entidades beneficiarias, los expedientes afectados, y que, en cada uno de ellos, se haga constar un informe emitido al efecto, o una validación desde la estructura administrativa sobre el interés social del concreto proyecto desarrollado.

- La amplia utilización de las excepcionalidades previstas en la normativa aplicable, de poder otorgar nuevas subvenciones a beneficiarios con deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de poder proponer el pago a beneficiarios que tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores, con cargo al mismo programa presupuestario, han favorecido el incremento de los pagos materializados pendientes de justificar con plazo vencido.

- Los expedientes en trámite de reintegro, contabilizados en el sistema de información económico-financiero de la Junta de Andalucía, que se encuentran pendiente de ingreso en la Junta de Andalucía, afectan a 3.842 expedientes de ayudas concedidas, y ascienden a un importe total de 20.208,00 m€ de deuda principal y de 795,63 m€ de intereses de demora. Esta cifra no incluye la relativa a los incentivos gestionados por IDEA.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- De estos, las resoluciones de reintegros dictadas por el órgano competente en las que se acuerda la devolución de las cantidades percibidas, en su caso, con cuantificación de los intereses de demora correspondientes, se cifran en 922, y ascienden a 5.386,62 m€ de principal y a 781,44 m€ de intereses, representando un 24%, de los expedientes incursos en estos procedimientos de reintegro.

- Pese a la antigüedad de los procedimientos de reintegro iniciados, algunos de ellos del ejercicio 2009, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no ha pasado ninguno de estos expedientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, conforme al artículo 16 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, es la competente para articular los procedimientos recaudatorios en periodo ejecutivo, existiendo, por tanto, un elevado riesgo de caducidad (El artículo 22.1 b) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos fija un plazo de 6 meses desde su iniciación)

SUBVENCIONES EXCEPCIONALES

- Las subvenciones excepcionales en materia de autónomos, concedidas durante la vigencia del Plan, ascienden a 5.062,74, relativas a 11 expedientes de otros tantos beneficiarios.

- Seis de los beneficiarios forman parte del Sistema de Atención al Autónomo. Además hay otro beneficiario perteneciente a una de las entidades integrada en este sistema.

 En relación a las cinco subvenciones analizadas, estos beneficiarios habían estado recibiendo ayudas de una de las medidas del Plan, hasta que la convocatoria de la misma fue suspendida desde el 21 de julio de 2008 hasta el 19 de mayo de 2009.

 Ese periodo sin ayudas es el fundamento de la justificación de la excepcionalidad, tal y como se indica en las resoluciones de concesión, señalando la inexistencia de normativa en vigor que regule las actuaciones subvencionadas.

- Las características y fines de tres de los cuatro restantes beneficiarios, así como los objetivos de los proyectos subvencionados podrían ir destinados a las empresas en general, a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas familiares, y no particularmente a los autónomos y emprendedores. La excepcionalidad de estos cuatro beneficiarios también se justificó por la inexistencia de normativa en vigor que regule las actuaciones subvencionadas.

SITUACIÓN GLOBAL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- En ejecución de las políticas activas de autoempleo durante el periodo 2007 a 2013, se han concedido subvenciones a beneficiarios por importe 356.787,71 m€, y los pagos materializados han ascendido a 330.956,84 m€. De estos pagos, se han reintegrado a la Tesorería de la Junta de

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

Andalucía 33.135,99 m€, un 10,1%. A *septiembre* de 2013, la suma de los importes en situación de pendiente de justificar con plazo límite vencido, y que por tanto están abocados a iniciar procedimientos de reintegro, más los que ya se encuentran incursos en estos procedimientos, totalizan 138.592,27 m€, lo que representa un 42% sobre los pagos materializados.

- Dada las cifras de ejecución, se insta a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que articule los procedimientos necesarios para gestionar con la mayor urgencia los importes en situación de riesgo de prescripción, así como la finalización de todas las ayudas en tramitación, y máxime teniendo en cuenta que, además de los riesgos inherentes de carácter administrativos ya citados, habría que considerar los que, en su caso, puedan derivarse en relación con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, relativos a la responsabilidad contable.

m€

Órgano Gestor	Ayudas Concedidas	Pagos Realizados	% Ayudas Pagadas	Libramientos pdte. de justificar fuera de plazo	% Librmto/ Pagos	Importe Reintegrado Mod. 046	% Reintegrado /Pagos	Importes en Procedimiento de Reintegro	% Reintegro /Pagos
Consejería/SAE	309.455,45	298.358,15	96,41	111.787,20	37,47	33.000,01	11,06	20.208,00	6,77
Agencia IDEA	47.332,26	32.598,69	68,87	3.331,87	10,22	135,98	0,42	3.265,20	10,02
Totales	**356.787,71**	**330.956,84**	**92,76**	**115.119,07**	**34,78**	**33.135,99**	**10,01**	**23.473,20**	**7,09**

Fuentes: Consejería/SAE, Sistema contable JUPITER; IDEA: Base datos tramitador expedientes incentivos **Cuadro nº 5**

- La conclusión final es que la ejecución del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, así como las sucesivas ordenes de desarrollo, han tenido falta de coordinación, seguimiento y control, así como de continuidad en la gestión de las ayudas concedidas. De otro lado, la ausencia de mecanismos adecuados de evaluación impide medir el impacto de las acciones contempladas en el Plan y el cumplimiento de los objetivos previstos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46